RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE: CONTR 2018 75786
DENOMINACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y CREATIVIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 1939120000.G/71X/60905/00.G1353513V1
PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO: DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (213.692,10 €)
IVA: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.875,34 €)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (258.567,44 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1939120000.G/71X/60905/00.G1353513V1, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 21/12/2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 14 de enero de 2019, las empresas que habían presentado oferta para la presente licitación son las siguientes:

- PROXIMIA HAVAS, S.L
- LA PEQUEÑA FÁBRICA, S.L.
- ZOSMAMEDIA, S.L.
- M&C SAATCHI MADRID, S.L.
- NEW FOCO, S.L.*
- PLANEA MEDIA, S.L.*
- AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.

* Recibido correo electrónico comunicando el envío a Correos de los sobres de la licitación.

TERCERO.- Con fecha 24/01/2019 se celebró la primera mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los sobres nº 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos.

Examinando la documentación presentada por las empresas licitadoras, la mesa de contratación aprecia un error en el DEUC publicado en el Perfil del Contratante junto con el anuncio de licitación, ya

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

que no contiene los Apartados 3 y 4 de la Parte III, por lo que las empresas que han hecho uso de aquél han de presentarlo nuevamente, conforme al DEUC que habría de publicarse para la subsanación.

Comprobada toda la documentación resulta que las siguientes empresas han de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

PROXIMIA HAVAS, S.L:

- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DECONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado está incompleto, falta los Apartados C y D de la Parte III, debiendo presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado y firmado conforme al modelo de DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

LA PEQUEÑA FÁBRICA, S.L.:

- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DECONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado está incompleto, falta los Apartados C y D de la Parte III y está firmado de forma electrónica, por lo que no es posible comprobar la autenticidad de la firma. Por ello, debe presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado y firmado de forma autógrafa o bien, enviarlo adicionalmente en formato digital para la verificación de su autenticidad, a la dirección de correo electrónico contratación.agapa@juntadeandalucia.es. Para ello deberá descargarse el DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

ZOSMAMEDIA, S.L.:

- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado no se ajusta al modelo publicado en el que la parte IV relativa a los criterios de selección es sustituido por una declaración global (Parte IV α), habiendo omitido la justificación de los criterios de solvencia técnica y aunque sí indica que figura inscrito en un registro profesional no se especifica el mismo; además no aporta el compromiso de adscripción de medios. Para su subsanación debe indicar la información referida omitida y aportar el compromiso de adscripción de medios que se detalla en el Anexo XVI del PCAP. No obstante, lo más recomendable es que aporte el DEUC conforme al modelo que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia identificado como DEUC para subsanación.

M&C SAATCHI MADRID, S.L.:

- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado está incompleto, falta los Apartados C y D de la Parte III, debiendo presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo de DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.:

- ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): el documento presentado está incompleto, falta los Apartados C y D de la Parte III, debiendo presentarlo de nuevo, debidamente cumplimentado y firmado, conforme al modelo de DEUC para subsanación en formato XML que se ha puesto a su disposición en el Perfil del Contratante de la Agencia.

Las empresas NEW FOCO, S.L. y PLANEA MEDIA, S.L. no tienen que subsanar ninguna documentación.

De acuerdo con lo que establece el apartado 3º de la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen este contrato, la mesa acuerda la concesión de plazo de subsanación de tres días naturales, quedando excluidas las que no procedan a esta subsanación dentro del plazo concedido.

TERCERO.- Con fecha 29/01/2019 se reunió nuevamente la mesa con objeto de comprobar de las subsanaciones de la documentación general del sobre nº 1, previamente a la apertura del sobre nº 3. Reunida la mesa de contratación a las 09:35 en primera sesión, para el examen de las subsanaciones requeridas conforme a lo acordado en su sesión del día 24/01/2019, a las empresas PROXIMIA HAVAS, S.L, LA PEQUEÑA FÁBRICA, S.L., ZOSMAMEDIA, S.L., M&C SAATCHI MADRID, S.L. y AVANTE COMUNICACIÓN, S.L., se comprobó que todas ellas habían presentado la documentación requerida en el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el plazo establecido, por lo que la mesa formuló el acuerdo de admisión de las empresas citadas, dando a continuación por concluida esta primera sesión a las 09:55.

A las 12:20 se reunió nuevamente la mesa para celebrar el acto público. Estando presente la persona representante de la empresa PLANEA MEDIA, S.L., se dió comienzo al acto público de apertura del sobre nº 3 "Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas a licitación y se procedió a la apertura de los sobres, resultando lo siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA MUPIS	MEJORA CUÑAS
PROXIMA HAVAS, S.L.	165.068,23 €	10	3
LA PEQUEÑA FÁBRICA, S.L.	161.735,77 €	10	3
ZOSMAMEDIA, S.L.	168.200,00 €	10	3
M&C SAATCHI MADRID, S.L.	127.998,00 €	10	3
NEWFOCO, S.L.	130.589,00 €	10	3
PLANEA MEDIA, S.L.	130.054,00 €	10	2
AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	150.000,00 €	10	3

Tras la lectura de las proposiciones, a las 12:40 del día señalado, se dió por finalizado el acto público.

A continuación la mesa procedió a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, en función de los cuales deben apreciarse, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, resultando que ninguna de las ofertas presentadas había de ser considerada anormalmente baja. Por tanto, la mesa procedió a los cálculos para la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA MUPIS	MEJORA CUÑAS	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA 80%	VALORACIÓN MEJORA MUPIS 10%	VALORACIÓN MEJORA CUÑAS 10%	PUNTUACIÓN TOTAL
PROXIMA HAVAS, S.L.	165.068,23 €	10	3	62,03	10	10	82,03
LA PEQUEÑA FÁBRICA, S.L.	161.735,77 €	10	3	63,31	10	10	83,31
ZOSMAMEDIA, S.L.	168.200,00 €	10	3	60,88	10	10	80,88
M&C SAATCHI MADRID, S.L.	127.998,00 €	10	3	80,00	10	10	**100,00**
NEWFOCO, S.L.	130.589,00 €	10	3	78,41	10	10	98,41
PLANEA MEDIA, S.L.	130.054,00 €	10	2	78,74	10	6	94,74
AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	150.000,00 €	10	3	68,27	10	10	88,27

Resultando que la oferta con mejor relación calidad precio era la de la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L., la mesa acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7. del PCAP.

CUARTO.- Con fecha 12/01/2019 se reunió nuevamente la mesa de contratación para el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L. comprobando que la documentación aportada por la misma es correcta.

En consecuencia, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la citada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido y depositado la garantía en la caja de depósitos, y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (...)"

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. "

CUARTO.- El artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."

QUINTO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y a propuesta de la mesa de contratación

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L. por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (127.998,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de adjudicación a las entidades licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez